

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio seis (06) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: DEMANDADO:

MARIA VICTORIA DELGADO OCHOA

NACION - MINISTERIO DE EDUCACION

NACIONAL - FOMAG

MAGISTRADA:

TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE:

500013333004 2017 00037 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia del 28 de noviembre de 2017, proferida por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada